



En Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintinueve de junio de dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales, interpuesto por la ciudadana Sandra María Ordaz Oliver, el cual se radicó con el número de expediente TEEH-JDC-061/2020, remitiendo la siguiente documentación: **a)** Dos tantos del oficio sin número signado por Grecia Arlette Velázquez Álvarez en su carácter de Auxiliar Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, mediante el cual remite informe circunstanciado consistentes en una foja; **b)** Original del informe circunstanciado de fecha veintitrés de junio del dos mil veinte suscrito por Grecia Arlette Velázquez Álvarez en su carácter de Auxiliar Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, constante de siete fojas; **c)** Copias certificadas del escrito del acuerdo de trámite del medio de impugnación, expedidas por Grecia Arlette Velázquez Álvarez en su carácter de Auxiliar Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, consistente en dos fojas; **d)** Original del aviso de presentación del medio de impugnación suscrito por Grecia Arlette Velázquez Álvarez en su carácter de Auxiliar Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, consistente en dos fojas; **e)** Original de Cedula de Publicación por estrados electrónicos suscrito por Grecia Arlette Velázquez Álvarez en su carácter de Auxiliar Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, constante en una foja; **f)** Original de Cedula de Retiro de estrados electrónicos suscrito por Grecia Arlette Velázquez Álvarez en su carácter de Auxiliar Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, constante en una foja; **g)** Original de constancia de recepción de documentos suscrito por Grecia Arlette Velázquez Álvarez en su carácter de Auxiliar Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, constante en una foja; **h)** Copia simple del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano dirigido a las magistradas y magistrados (sic) del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, presuntamente firmado por Sandra María Ordaz Oliver, en su carácter de integrante del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, consistente en diecisiete fojas; **i)** Copias certificadas de la notificación de acuerdo de improcedencia y acuerdo ambos de fecha once de junio de dos mil veinte, expedidas por Grecia Arlette Velázquez Álvarez en su carácter de Auxiliar Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, constante cinco fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso "C" fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción IV, 347, 351, 352, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 7, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno¹; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez.

TERCERO. Se tiene a la autoridad responsable por conducto de Grecia Arlette Velázquez Álvarez en su carácter de Auxiliar Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Toda vez que de las constancias que obran en el presente asunto, en concreto del informe circunstanciado de fecha 23 de junio del año dos mil veinte, suscrito por Grecia Arlette Velázquez Álvarez en su carácter de Auxiliar Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, el medio de impugnación fue presentado ante la autoridad responsable vía correo electrónico y por lo tanto en el escrito de demanda no obra firma autógrafa de la promovente, por lo que en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de los "*Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno*", se previene a la ciudadana Sandra María Ordaz Oliver, para que ratifique el mismo.

Para efectos de realizar lo anterior, se instruye al Secretario de Acuerdos a efecto de que el día dos de julio del mismo año, a las 11:00 once horas, realice con el promovente una video llamada a través de la plataforma ZOOM, mediante la cual haga constar lo siguiente:

1. Solicitar al promovente le muestre una identificación oficial, y posteriormente, señalar si los rasgos fisonómicos que obran en la misma coinciden con los de la persona que atiende la video llamada.
2. Preguntar al promovente si interpuso algún medio de impugnación ante la autoridad responsable.

¹ Consultables en

https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/Lineamientos_tecnologias.pdf

3. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto que antecede, el Secretario de Acuerdos hará del conocimiento del provente el acto impugnado, la autoridad responsable y los agravios que se hacen valer en contra del mismo a fin de que el entrevistado manifieste si ratifica o no la demanda de mérito.

Para estar en posibilidad de realizar este acto procesal, se requiere al promovente para que el día y hora señalado en este punto de acuerdo, ingrese a la plataforma ZOOM con el siguiente ID de reunión: [REDACTED] y contraseña: [REDACTED], a efecto de llevar a cabo la video llamada de ratificación correspondiente; apercibida que en caso de no hacerlo así con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 353 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se desechará de plano el presente medio de impugnación.

QUINTO. No ha lugar a tener por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el proporcionado por la actora, toda vez que conforme a los *"Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno"*, las notificaciones que se efectúen en el presente medio de impugnación deberán realizarse en términos de los *"Lineamientos de la notificación electrónica"* emitidos por el Pleno de este Tribunal Electoral.

SEXTO. En razón de lo anterior y toda vez que, tanto el promovente como la autoridad responsable omitieron señalar una dirección de correo electrónico para efectos de que se les realicen las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación en términos de lo establecido en los *"Lineamientos de la notificación electrónica"*, se requiere a ambas partes para que en el plazo de cuarenta y ocho horas realicen el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>.

Apercibidos que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes se les realizarán a través de estrados, con base en lo dispuesto por el numeral 21 de los *"Lineamientos para el uso de las tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el pleno"*.

SÉPTIMO. Por única ocasión notifíquese el presente acuerdo a la promovente en el domicilio ubicado en [REDACTED]

██████████ y autorizando para oír y recibir notificaciones a Leodegario Hernández Cortez y/o Rodrigo Antonio Polo Abogado; del mismo modo notifíquese por única ocasión a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el edificio que ocupan sus instalaciones.

OCTAVO. Se requiere a la autoridad responsable para que en un término de **doce horas remita** al correo electrónico sriagralteeh@gmail.com, copias certificadas del expediente CNHJ-HGO-330/2020; asimismo se le requiere a efecto de que remita en un término de **veinticuatro horas** copias certificadas del expediente antes mencionado de manera física, apercibido que en caso de no dar cumplimiento al requerimiento se hará acreedora a una de las medidas de apremio que establece el artículo 380 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

NOVENO. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos, Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

